

DOCUMENTO CONTROLADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Fecha: Número de Certificado Disponibilidad de Servicios
 Nombre del Propietario: Número de C.C:
 Dirección para la que se solicita el servicio: Teléfono Fijo:
 Teléfono Celular:
 Dirección para correspondencia:
 Nombre de quien radica la solicitud:
 Número de C.C: Firma: Persona Natural Persona Jurídica
 Email para notificaciones:
 Número Matricula 176 -

SOLICITUD DE CONEXIÓN

Acueducto Residencial Acometida Nueva
 Alcantarillado Comercial Independización
 Aseo Industrial Legalización

REQUISITOS

ACOMETIDA NUEVA

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE TODOS LOS DUEÑOS.
- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE.
- FOTOCOPIA DE DISPONIBILIDAD VIGENTE O CONCEPTO TÉCNICO (si no los posee, solicitarlos)
- FOTOCOPIA DEL IMPUESTO PREDIAL (Pago).
- BOLETÍN DE NOMENCLATURA
- (y/o) Registro fotográfico de la nomenclatura de los predios adyacentes y/o recibos de servicios públicos, tanto de la izquierda como de la derecha del que se hace la solicitud.

INDEPENDIZACIÓN DEL SERVICIO

- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- ESTAR AL DÍA EN EL SERVICIO DE LA CUENTA PRINCIPAL.

LEGALIZACIÓN DEL SERVICIO

- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- FOTOCOPIA DEL IMPUESTO PREDIAL (PAGO).
- BOLETÍN DE NOMENCLATURA
- (y/o) Registro fotográfico de la nomenclatura de los predios adyacentes y/o recibos de servicios públicos, tanto de la izquierda como de la derecha del que se hace la solicitud.

PROVISIONAL DE OBRA

- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE.
- FOTOCOPIA DE DISPONIBILIDAD VIGENTE O CONCEPTO TÉCNICO (si no los posee, solicitarlos) solicitarlos)
- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- BOLETÍN DE NOMENCLATURA
- (y/o) Registro fotográfico de la nomenclatura de los predios adyacentes y/o recibos de servicios públicos, tanto de la izquierda como de la derecha del que se hace la solicitud.

Nota 1: Para el trámite realizado por un tercero anexar carta de autorización con fotocopia de la cédula del propietario del inmueble.

Nota 2: Para persona jurídica anexar fotocopia de: Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Unico Tributario (RUT), Cédula de Ciudadanía del representante legal.

DECRETO 302 DE 2000 de febrero 25. Diario Oficial No. 43.915 del 29 de febrero de 2000. MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTICULO 7. CONDICIONES DE ACCESO A LOS SERVICIOS. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 7.1. Estar ubicado dentro del perímetro urbano del servicio tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la ley 388 de 1997.
- 7.2. Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones para construir, o la cedula catastral en el caso de obras terminadas.
- 7.3. Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.
- 7.4. Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4 de este decreto.
- 7.5. Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.
- 7.6. Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema público de alcantarillado.
- 7.7. La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semi - sótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios.
- 7.8. Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la entidad prestadora de servicios públicos lo justifique por condiciones técnicas locales . Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.
- 7.9. En edificaciones de tres (3) o mas pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente.

ESTA SOLICITUD TIENE UNA VIGENCIA DE 3 MESES

Nota 3: El usuario y el funcionario declaran bajo gravedad de juramento que la información aquí suministrada es CIERTA y por lo tanto, se autoriza a "Empresas Públicas de Zipaquirá" E.P.Z E.S.P. para que por cualquier medio se verifiquen los datos e información aquí contenidos; y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la ley. (Código Penal falso testimonio Art. 442)